

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD, EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el pasado 11 de marzo del 2015 fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD, EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis del Punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea legislativa el presente dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- El día 11 de marzo de 2015, mediante oficio número MDPRTA/CSP/610/15, suscrito por el Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano Vicepresidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD,**

EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD, EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 24 de junio de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La promovente entre otras cosas plantea:

El Distrito Federal es la entidad federativa que alberga el mayor número de habitantes en todo el país, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su último estudio realizado en 2010, se obtuvo como resultado que en la Ciudad de México, hay una cantidad de 8,851,080 habitantes.

Uno de los tantos problemas que aquejan a la Ciudad es el que respecta a la movilidad, entendida como la necesidad y el derecho de toda persona de realizar el efectivo desplazamiento y acceder a los diferentes tipos de transportes que determinan las leyes de la Ciudad.

En los últimos años se han realizado diversos estudios para la ampliación de los sistemas de transporte público, como lo fueron los realizados entre el año 2000 a 2002, respecto del Estudio de pre-factibilidad de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y de 2002 a 2004, respecto del proyecto de colocación de corredores de metrobus de Tláhuac a Taxqueña y Santa Martha Mixcoac sobre eje 8 sur, entre otros.

Derivado del Programa General de Desarrollo 2007-2012 y apoyado en el Plan Maestro del Metro y la Encuesta origen-destino, se planteó la construcción de la línea 12 del metro para desahogar las demandas ciudadanas en cuanto a la mejora de las

opciones de transporte para la zona sur-oriente de la Ciudad de México.

Con fecha 23 de junio de 2009, el Ing. Héctor David Martínez Blanco, Director de Administración de contratos del Proyecto Metro del Distrito Federal, emitió la convocatoria para realizar los servicios de consultoría técnica especializada para la revisión, verificación, validación, dictaminación y certificación de la seguridad de operación de los sistemas de señalización, pilotaje automático, mando centralizado, energía eléctrica en alta tensión, subestaciones de rectificación, distribución tracción y catenaria, telefonía de trenes, telefonía directa y automática y vías, así como el control técnico y de calidad de los suministros extranjeros, correspondientes a la línea 12 Tláhuac-Mixcoac.

Con fecha 27 de agosto de 2009, se firmó el contrato entre el Proyecto Metro y la empresa DB INTERNATIONAL GMBH; asociada con ILF BERANTENDE INGENIEURE AG, TUV SUD RAIL GMBH Y HAMBUR CONSULT GMBH; número 9.07CD03.M.3.004 por un importe de \$119, 312,068.24, de acuerdo a la partida presupuestal 6100, con fecha de inicio del 01 de septiembre de 2009 y una fecha de término de 30 de junio de 2012.

Ahora bien, el día 23 de diciembre de 2009, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, anunció que firmaría con CAF, la empresa ganadora, un contrato de Prestación de Pago por Servicios a Largo Plazo, por 15 años. El Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del

Subcomité de Adquisiciones aprobó, por unanimidad, la contratación de los trenes que circularán en la línea 12, a través de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para el arrendamiento y el mantenimiento del material rodante por 15 años.

El contrato PPS referido en el párrafo anterior, contempla el arrendamiento de 30 trenes nuevos de rodadura férrea y su mantenimiento por un monto a pagar durante los 15 años de la vida del contrato, de hasta \$18, 000, 000,000.00 más I.V.A.

El día 7 de octubre de 2010, el STC Metro, informó que en septiembre de 2011 iniciaría la entrega-recepción de los 30 nuevos trenes para la línea 12 que, bajo el esquema de Prestación de Pago por Servicio por 15 años, firmo el Gobierno del Distrito Federal, con la empresa española CAF. A partir de ese momento, iniciarían las pruebas estáticas y dinámicas para la definitiva puesta en servicio.

El día 17 de junio de 2012, dos meses después de que tenía que haberse realizado la entrega de los trabajos terminados, el STC Metro anuncio que cada domingo, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, los trenes de la línea dorada ofrecerían viajes gratuitos, con el propósito de que los usuarios puedan conocer el trayecto, las 20 estaciones que la conforman y los tiempos de traslado.

El día 24 de octubre de 2012, el STC anunció que todo estuvo listo para la inauguración de la línea 12; Marcelo Ebrard encabezó la

supervisión de avance de la línea 12 del previo a su inauguración y apertura general programada para el 30 de octubre. Superviso los trabajos y las condiciones en las que opera la obra. Así, el mismo día en que recibió el certificado que supuestamente avalaba la obra, es decir, el 30 de octubre de 2012, con base en los servicios de consultoría técnica especializada para abrir la obra al público, la línea 12 dio inicio a sus operaciones.

Continúa argumentando la promovente:

Luego de aproximadamente 17 meses de operación de la línea 12 se presentaron una serie de fallas en los servicios, publicadas en diversos medios de divulgación nacional, pero sin un comunicado oficial por parte del STC Metro ni del proyecto metro, encargado de la licitación y ejecución de la obra; concerniente a la ondulación de las vías férreas del tramo elevado de la línea y del acoplamiento de los trenes que circulaban en dichas líneas.

Con fecha 11 de marzo de 2014, el Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ing. Joel Ortega Cuevas, anunció a través de un comunicado que a partir de las 00:00 horas del 12 de marzo, la suspensión de la operación en el tramo Tlahuac-Atlalilco de la línea 12 del metro; para garantizar la seguridad de los usuarios en un periodo aproximado de 6 meses.

Derivado del cierre de la línea 12 y la suspensión del servicio, el 5 de marzo de 2014, la Asamblea Legislativa acordó crear una Comisión Especial conformada por diputados de todas las

bancadas, para investigar las fallas en la línea 12 y comenzar un proceso de transparencia para conocer la verdad sobre la construcción de la línea 12.

Con fecha 27 de marzo de 2014, presente ante el pleno de la ALDF, un punto de acuerdo por el que se exhorto al GDF, a que derivado de la crisis que se vive en la prestación del Servicio de Transporte Público, a raíz de la suspensión en el servicio de la línea 12, revise y replantee el Plan Integral de Transporte y Vialidad y/o el Plan Integral de Movilidad de la actual administración.

El 8 de abril de 2014, asistió el Director General del STC, Ing. Joel Ortega a reunión de trabajo con Diputados Federales, dio a conocer que la empresa TSO comenzó trabajos de parametrización en dicha línea. Explico el estado en que se encuentra la línea 12, así como las causas que llevaron a tomar la determinación de suspender temporalmente el servicio.

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria de Obras y Servicios anunció que invertiría en 2015, alrededor de 4 mil 141.9 millones de pesos en proyectos de obras y mantenimiento en la Ciudad, según su Programa Anual de Adquisiciones.

De los recursos anunciados destaca la inversión de más de mil 883 millones de pesos para la línea 12, mil millones para las obras de ampliación de la Línea Dorada de Mixcoac a Observatorio, y los

883 restantes para las obras de rehabilitación de la ruta que va de Mixcoac a Tláhuac.

Otros 623 millones de pesos serán destinados al Programa Iluminemos tu Ciudad; 431 millones a la repavimentación de vialidades; y 326.5 millones al Tribunal de Justicia para Adolescentes.

Son prácticamente 10 rubros que contempla el Gobierno de la Ciudad para realizar inversiones de obra pública y como ven las cifras, casi la mitad se va en la reparación de la línea 12 del metro. Aunque no nos guste, la línea 12 sigue siendo un barril sin fondo que absorbe gran parte del presupuesto que se podría invertir en nuevas líneas del metro o metrobus, mejor infraestructura peatonal u otros servicios que necesitamos como semaforización, etcétera.

Por ese motivo, se considera es urgente se cree una Agencia Metropolitana para la vigilancia del ejercicio del gasto de inversión de obra pública en la Ciudad de México, con el fin de evitar nuevamente un desastre como el que represento la línea 12, en el que dentro de los cargos honorarios se encuentren ciudadanos que la integren.

Las y los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito estiman los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD, EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala en su artículo 34 las atribuciones con las que cuenta la Contraloría General del Distrito Federal, dentro de las cuales destacan en el tema que analizamos las siguientes:

Artículo 34.- A la Contraloría General corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como el

desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativos, y la atención ciudadana.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I.....

II. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, el financiamiento de la responsabilidad administrativa;

III. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al financiamiento de la responsabilidad administrativa.

IV. a XXIV. ...

XXV. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXVI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas y determinar las sanciones que

correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público presentándoles para tal efecto la colaboración que le fue requerida;

XXVII...

XXVIII...

XXIX. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables.

XXX. a XLVIII. ...

TERCERO.- Que por otra parte, el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala lo siguiente:

Artículo 14.- Los entes obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I a XXVI. ...

XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el expediente respectivo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o

confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. Las convocatorias o invitación emitida;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. El número de contrato, la fecha, el monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra solicitada;
6. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
7. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, y
8. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

b) De las adjudicaciones directas:

1. Los montos y fundamentos legales aplicables;
2. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

3. En nombre de la persona física o moral adjudicada;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. El número del contrato, la fecha del contrato, el monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicio u obra;
6. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, y
7. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

c) Incluir el padrón de proveedores y contratistas.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

CUARTO.- Que de igual forma el artículo 25 de la Ley de Transparencia establece, que toda información que brinden los entes obligados respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar el monto; lugar; plazo de ejecución; la identificación el ente obligado ordenador y responsable de la obra; el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y los mecanismos de vigilancia, supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

QUINTO.- Que en lo respecta a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ésta dispone en su artículo 35, que la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones de esta Ley, declarando la suspensión temporal o definitiva de cualquier procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

En caso que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

En caso de que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir, bajo su responsabilidad, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

SEXTO.- Que el Gobierno del Distrito Federal promueve una cultura de Transparencia, a través de tres ejes primordiales, en su página de transparencia <http://www.transparencia.df.gob.mx/index.jsp> los cuales son:

- 1) Transformar la concepción y practica del servicio público;
- 2) Someter la gestión gubernamental al escrutinio

cotidiano de la sociedad;

- 3) Divulgar el derecho de acceso a la información y promover su ejercicio.

SÉPTIMO.- Que como se puede observar en los considerandos anteriores, existen diversos medios de control para transparentar cualquier procedimiento realizado por la administración pública del Distrito Federal, así como diversas instancias encargadas de investigar y en su caso sancionar cualquier clase de irregularidad o tipo penal que se derive de algún proceso administrativo.

La propuesta que se analiza pretende generar una nueva unidad de gasto que independientemente de representar un impacto económico al erario público, repite y duplica funciones institucionales ya establecidas y en operación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos II y II y demás relativos a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolver y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **DESECHARSE** la Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a crear un observatorio

ciudadano para la vigilancia del ejercicio del gasto de inversión de obra pública en la Ciudad de México, el cual se conforme por académicos de las instituciones más prestigiadas de la ciudad, expertos en materia de obras, legisladores e integrantes del Gobierno del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

**DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA
P R E S I D E N T E**

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A CREAR UN OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA VIGILANCIA DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE CONFORME POR ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES MÁS PRESTIGIADAS DE LA CIUDAD, EXPERTOS EN MATERIA DE OBRAS, LEGISLADORES E INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO
SECRETARIO**

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO

**GUAIDA
INTEGRANTE**

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE**

**MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA
ALFARO
INTEGRANTE**